



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-345-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-096-06-15**, derivado de la revisión al Uso de Viáticos para el Interior por el periodo del uno de enero al treinta de junio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno vigente en cuanto a su cumplimiento, suficiencia y confiabilidad; **b)** Revisar que se cumplió con los importes autorizados en la tabla de viáticos en cuanto a alimentación y alojamiento; **c)** Constatar que el servidor público a quien se le otorgó el viático viajó a los proyectos ubicados fuera del Municipio de Managua o tiene derecho a recibirlo; **d)** Verificar que los anticipos por concepto de viáticos se otorgaron sin exceder el número de días del mes en que se otorgó; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-345-16

que: **1)** Existe cumplimiento, suficiente y confiable en el control interno aplicable a los viáticos para el interior. **2)** Se cumplió con la tabla de viáticos establecidos en el Reglamento de Viáticos. **3)** Los desembolsos efectuados por anticipos para viáticos han sido utilizados para cubrir actividades realizadas en los proyectos del FOMAV correspondientes al período objeto de revisión, debidamente autorizados y adecuadamente soportados. **4)** Se constató mediante revisión documental el otorgamiento del viático para viajar a los proyectos ubicados fuera de Managua. **5)** Los anticipos otorgados a los servidores públicos que viajan a los proyectos no excedieron al número de días hábiles del mes en que se otorgó. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha seis de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-096-06-15**, derivado de la revisión al Uso de Viáticos para el Interior por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.